

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

AYUNTAMIENTOS

CONSUEGRA

El pleno del Ayuntamiento de Consuegra en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2011, aprobó inicialmente el texto del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Estancias Diurnas.

Transcurrido el plazo de información pública de treinta días a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7 de 1985 reguladora de las bases de Régimen Local, no se han efectuado alegaciones y por tanto el texto se entiende definitivo. En consecuencia se procede a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

ANEXO

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente Reglamento, es regular el régimen y funcionamiento interno del Centro de Estancias Diurnas de Consuegra, según normativa vigente: Orden 2011 de 4336 de 9 de marzo de 2011 sobre Régimen jurídico y sistema de acceso a los SED, pertenecientes a la red pública, El Centro de Estancias Diurnas es de titularidad municipal. La gestión del mismo será llevada a cabo por la entidad gestora que el Ayuntamiento ha designado mediante concurso público, en las condiciones que a estos efectos se establecieron.

Artículo 2.- Concepto.

Los Servicios de Estancias Diurnas (S.E.D.) son servicios de carácter socio-sanitarios y de apoyo familiar, que ofrecen durante el día atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas, y socioculturales de personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual de vida.

Artículo 3.- Objetivo.

Favorecer unas condiciones de vida dignas entre las personas mayores dependientes, facilitando la continuidad en sus modos de vida y el logro de un mayor nivel de autonomía.

Artículo 4.- Fines.

Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal que permitan sus potencialidades.

Prevenir el incremento de la dependencia mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.

Ofrecer un marco adecuado donde pueda desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.

Evitar institucionalizaciones innecesarias y no deseadas.

Facilitar la permanencia de las personas dependientes en su entorno habitual.

Mejorar o mantener el nivel de salud de los usuarios a través del control y seguimiento de sus enfermedades y deterioros.

Facilitar la realización de las actividades básicas de su vida cotidiana, ofreciéndoles las ayudas necesarias.

Ofrecer apoyo social asistencial a familias que realizan el esfuerzo de mantener en su medio a las personas mayores discapacitadas.

Prevenir los conflictos que se producen en el entorno familiar, al intentar compaginar la permanencia del anciano en el domicilio, con los actuales modos y espacios vitales.

Dotar a los familiares de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.

Artículo 5.- Requisitos de ingreso.

Destinatarios.- Personas mayores con alguna limitación en su capacidad funcional o social. Serán mayores de 65 años o, excepcionalmente, de 59 con alguna patología característica de la edad.

No podrán padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en el centro.

No podrán padecer enfermedad infectocontagiosa, enfermedad crónica en estado terminal, o enfermedad clínica que requiera atención imprescindible en centro hospitalario.

Estar empadronado en Castilla-La Mancha.

Tener reducida su autonomía, siempre que su situación de dependencia pueda ser atendida por el S.E.D. de Consuegra.

No estar en situación o circunstancia personal o disciplinaria que impida o dificulte gravemente la atención adecuada o la convivencia en el servicio.

Que los diagnósticos social y de salud realizados, correspondan con el perfil adecuado para recibir atención en el SED de Consuegra. Las solicitudes de ingreso se realizarán en los servicios sociales. Estas serán valoradas por los trabajadores/as sociales y remitidas al médico, que en última instancia, dará o no el visto bueno para su ingreso.

Tendrán que tener firmado el contrato del servicio por el usuario/a o en su caso representante o tutor/a del mismo.

Artículo 6.- Ingreso, periodo de adaptación y observación.

Aprobado el ingreso, la persona usuaria deberá presentarse en el centro en la fecha indicada, o en el plazo máximo de siete días desde la fecha de ingreso acordada.

Cuando concurren circunstancias especiales que impidan el ingreso en la fecha o plazo establecido, las personas interesadas podrán solicitar cambio de fecha o ampliación del plazo de incorporación, fijando nueva fecha o plazo de acuerdo con los servicios sociales municipales. No obstante, si las circunstancias así lo aconsejan, se podrá adjudicar dicha plaza a otra persona de la lista de demandantes, quedando la primera persona solicitante a la espera de otra plaza vacante.

Con carácter previo al ingreso, o en todo caso el mismo día, el centro informará a la persona y/o a sus familiares de las normas que rigen el funcionamiento del centro. El ingreso en el centro conllevará para la persona usuaria y/o su familia la aceptación de dichas normas.

Todos los usuarios/as que ingresen en el Centro habrán de someterse a un periodo de adaptación y observación. Este tiene por finalidad comprobar si los nuevos usuarios/as reúnen las condiciones requeridas para el normal desenvolvimiento en el Centro.

El periodo de adaptación del usuario/a en el Centro será de treinta días naturales siguientes al del ingreso.

Artículo 7.- La estructura organizativa del Centro.

La estructura organizativa del Centro responderá al siguiente esquema:

Dirección y Administración.

Area de Personal:

Area Asistencial

Artículo 8.- Servicios del Centro.

A nivel funcional el Centro cuenta con los siguientes servicios:

Servicio de comedor y manutención.

Servicio de transporte.

Servicio de cuidado personal y salud.

Rehabilitación físico-psíquica.

Terapia ocupacional.

Artículo 9.- Servicios y prestaciones.

1. Atención sanitaria.

La atención sanitaria se basa en proporcionar asistencia integral a las múltiples patologías que se presenten, establecer revisiones médicas periódicas, proporcionar un racional uso de medicamentos y combatir la tendencia a la incapacidad progresiva.

2. Servicio de Alimentación y nutrición.

Las actuaciones de este Servicio serán proporcionar desayuno, comida y merienda, elaborando dietas especiales, control dietético y calórico de los alimentos, supervisión de aspectos relacionados con la higiene y manipulación de los alimentos, consejo e información nutricional a los usuarios/as y familiares para continuar el tipo de dieta en el domicilio, entre otras.

3. Gimnasia de mantenimiento y fisioterapia

Es un programa que, por medio de la actividad física controlada, pretende disminuir el deterioro funcional que se va produciendo con la edad, proporcionando a los usuarios del Centro de Estancias Diurnas cambios favorables en el estado emocional y de relación, aumentando con ello sus niveles de autonomía e independencia personal.

Este servicio será programado, dirigido y controlado por el terapeuta ocupacional, que diseñará la actividad terapéutica en función del estado físico, el estado mental y la colaboración del paciente, siendo siempre ejercicios tranquilos, personalizados y progresivos y a realizar en sesiones cortas en función de las condiciones generales del usuario/a.

4. Servicio de higiene personal.

Incide en los hábitos higiénicos de la persona mayor, mejorándolos y formando tanto al anciano como a su familia en la importancia del aseo personal, y en el cuidado higiénico como forma de autopercepción saludable.

Las actuaciones que lleva a cabo el personal de salud en las salas de aseo personal son: baño, lavado de manos, lavado de dientes, uso adecuado de vestimenta, etc., indicando al mismo tiempo como realizar el aseo, que productos usar y de que forma efectuar estas actividades.

5. Atención psicológica.

Este servicio pretende, entre otras cosas, favorecer el ajuste y adaptación del usuario al centro a su ingreso, para lo que se realizará una evaluación de su nivel de funcionamiento afectivo y cognitivo.

Entre las actuaciones a desarrollar, se encontrarían la estimulación intelectual y social para frenar el posible deterioro cognitivo que se produce como consecuencia de la edad, el tratamiento de estados depresivos y ansiosos, el aprendizaje de habilidades de negociación y conflicto ante problemas que se plantean en el centro o en el hogar, la creación de un buen clima de relación entre los usuarios/as, asesoramiento familiar sobre como actuar ante comportamientos difíciles de la persona mayor, etcétera.

6. Atención social.

Entre los programas sociales que se desarrollarán en el centro podemos encontrar:

Programas de apoyo al ingreso y adaptación del usuario a la vida del centro.

Programa de apoyo y orientación a familiares, de cara a ayudar a ésta en la atención adecuada de la persona mayor y resolver problemáticas que puedan surgir.

Programas de participación comunitaria promoviendo las actuaciones del voluntariado y la utilización de dispositivos complementarios al centro.

Programas de inserción social orientados a mantener o favorecer la integración del usuario/a en su medio habitual durante su estancia en el centro a su cese o derivación a otro dispositivo.

7. Terapia ocupacional.

Pretende atenuar, en la medida de lo posible, el deterioro psicofísico que se va produciendo con el paso de los años, así como favorecer y mantener el mayor tiempo posible la independencia de las personas mayores en los distintos aspectos de la vida cotidiana.

Se programan diferentes actividades en función del estado físico, anímico y médico de los usuarios/as. Entre estas podemos enumerar:

- Mejora de las actividades de la vida diaria (movilidad, aseo personal, vestido, alimentación ...).

- Terapia Recreativa (diferentes actividades lúdicas de carácter terapéutico).

- Terapia funcional (recuperaciones físicas).

- Ergoterapia o Laborterapia (aprendizaje de una labor determinada).

- Terapia Ocupacional de Sostén (mantenimiento de la persona mayor dentro de su realidad, informándole y situándole en el momento actual).

- Psicomotricidad (desarrollo de las facultades físicas y cognitivas mediante el movimiento).

- Terapia Cognitiva (mantenimiento de las funciones mentales).

- Tratamiento de los movimientos anormales (Parkinson, temblores, etcétera).

8. Servicio de apoyo e intervención con familias.

Pretende:

Ofrecer los medios necesarios para que las personas que atienden al mayor en su domicilio, sean capaces de realizar el cuidado que éste precisa, centrando esfuerzos en dotarles de los instrumentos (resolución de problemas, toma de decisiones, habilidades de afrontamiento) que les permitan cumplir satisfactoriamente las funciones de sustento, higiene, administración de medicamentos, etcétera.

Proporcionar apoyo emocional para asumir el impacto psicológico que supone en muchos casos cuidar y atender a una persona mayor dependiente, sobre todo en aquellas situaciones en las que aparecen elementos depresivos, ansiosos, desmotivación o culpabilización.

Formar a la familia en temas relacionados con la atención a estas personas: enfermedades y discapacidad (características, evolución y pronóstico), actuaciones necesarias ante cambios de carácter de las personas mayores, comportamientos adecuados ante situaciones problemáticas y difíciles que se puedan presentar relaciones familiares y comunicación, entre otros.

9. Servicio de Transporte.

Este servicio proporciona transporte adaptado para los usuarios/as.

La admisión en el SED incluye la concesión del Servicio de Transporte. El usuario/a deberá estar preparado en su domicilio a la hora establecida para su recogida.

Si al regreso al domicilio, la persona responsable del cuidado del usuario/a no está presente, el usuario/a volverá al centro en el vehículo, realizándose la llamada a los familiares para que lo recoja.

Artículo 10.- Funcionamiento.

1.- Horario

El Servicio de Estancias Diurnas se presta todos los días laborables del año en el siguiente horario:

De lunes a viernes en horario de 9,00 a 18,00 horas, siendo el horario de los servicios que se prestan de 9,00 a 17,30 horas.

Los sábados, domingos y festivos del calendario laboral, el Centro permanecerá cerrado.

El horario de las comidas será el siguiente:

Desayuno. A las 9,30 horas.

Media mañana (Especial Diabéticos). A las 11,30 horas.

Comida.

1.- Turno para personas que precisen de asistencia para su alimentación (asistidos). A las 13,00 horas.

2.- Turno para el resto de usuarios/as. A las 14,00 horas.

Merienda. A las 17,00 horas.

2.- Control de entrada.

El mecanismo de la puerta de entrada al centro permanecerá abierto en horario de funcionamiento del mismo, existiendo un empleado/a en el control de entrada.

3.- Transporte.

El Servicio de transporte se presta diariamente, estableciéndose varias rutas en función del domicilio de los usuarios/as que asisten al Centro.

4.- Servicios.

Se presentarán los Servicios de Atención Psicológica, Atención Social, Terapia Ocupacional y Enfermería.

Servicio de Atención directa con usuarios/as se realiza por las auxiliares de geriatría.

5.- Alimentación.

El servicio de alimentación presta:

a) Desayuno.

b) Media mañana (especial diabéticos).

c) Comida:

1.- Turno para personas que precisen de asistencia para su alimentación (asistidos).

2.- Turno para el resto de usuarios/as.

d) Merienda.

No se aceptarán alimentos que no sean los servicios por el servicio de catering o por los profesionales.

No está permitido introducir ni sacar alimentos ni utensilios del comedor.

Artículo 11.- Participación de los usuarios/as y familiares en el funcionamiento del centro.

El equipo técnico elaborará el programa individual de atención de cada usuario/a, así como el programa de actividades del Centro, tomando en consideración las sugerencias y aportaciones que para la planificación de objetivos y actividades que aporte el usuario/a y sus familiares.

A tal efecto, se establecerán reuniones periódicas a las que se convocará a usuarios/as y familiares, y se creará un sistema de reclamaciones y sugerencias en el que cualquier familiar directo, cuidador/a principal, o usuario/a en el caso de mantener capacidad para ello, podrá dirigirse verbalmente en las reuniones o bien por escrito en cualquier momento, indicando:

Nombre y apellidos.

Reclamación y sugerencias.

Dichas reuniones se celebrarán como mínimo una vez a principios de año, se convocarán con diez días de antelación para que puedan recibirse, y en su caso incorporar las correspondientes sugerencias.

Artículo 12.- Asistencia al Centro y ausencias de los usuarios/as.

Respecto a las asistencias, el usuario/a del SED adquiere el compromiso de asistir al mismo, en el horario y días establecidos al efecto por sus propios medios, y/(o a través del servicio de transporte si se le ha concedido.

Se consideran ausencias justificadas las siguientes:

1. Enfermedad del interesado/a.

2. Asistencia a consulta médica.

3. Enfermedad del cuidador/a que impida la adecuada preparación del usuario/a para su asistencia al servicio.

4. Vacaciones que deberán ser comunicadas con antelación y que no podrán exceder de cuarenta y cinco días al año.

5. Cualquier otra circunstancia justificada que pueda alterar de forma importante la dinámica habitual del usuario/a o su familia.

Los usuarios/as adquieren el compromiso de comunicar al centro sus ausencias de la siguiente manera:

Cuando la ausencia se deba a motivos de salud del usuario/a o de la persona responsable que se ocupe de él, la notificación podrá realizarse de forma verbal, siempre que su duración se presuma de uno o dos días. Si es superior se notificará por escrito.

Cuando la ausencia se refiera al disfrute de un período de vacaciones, deberá solicitarse mediante escrito a la dirección del centro, con una antelación de al menos 48 horas.

Artículo 13.- Comunicaciones obligatorias de usuarios/as y familiares.

El usuario del Servicio de Estancias Diurnas y los familiares comunicarán de forma inmediata al Centro cualquier informe o cambio en su tratamiento médico, normas dietéticas, de higiene, etc., que le hayan sido prescritas por el facultativo que le atiende en el Sistema General de Sanidad.

Igualmente deberán comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación socio-familiar.

Artículo 14.- Régimen de visitas.

Respecto a las visitas que los usuarios/as puedan recibir en el centro las normas a seguir son las siguientes:

Se evitarán las visitas en horario de comedor.

Las visitas se dirigirán a recepción para que se avise a los profesionales y al usuario/a, a fin de mantener el adecuado orden.

Se deberá respetar el horario de terapias, para no dificultar el funcionamiento de la programación individual del usuario/a.

Se considera recomendable que las visitas sean anunciadas al centro con antelación.

Artículo 15.- derechos y deberes de los usuarios/as.

Derechos de los usuarios/as.

Las personas usuarias de las entidades, centros y servicios a que hace referencia a este Reglamento, disfrutarán de los siguientes derechos:

1. A acceder a los mismos y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. A un trato digno tanto por parte del personal de la entidad, centro o servicio, como de los otros usuarios.

3. Al secreto profesional de los datos de su historia socio-sanitaria.

4. A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.

5. A una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.

6. A la máxima intimidad en función de las condiciones estructurales de las entidades, centros y servicios.

7. A que se les facilite el acceso a la atención social, sanitaria, educativa, cultural y, en general, a la atención de todas las necesidades personales que sean imprescindibles para conseguir un adecuado desarrollo psíquico-físico.

8. A participar en las actividades de los centros y servicios y colaborar en el desarrollo de las mismas.

9. A elevar por escrito a los órganos de participación o dirección de las entidades, centros y servicios, propuestas relativas a las mejoras de los servicios.

10. A participar en la gestión y planificación de las actividades de los centros y servicios de titularidad pública y privada, tal como reglamentariamente se determine.

11. A conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe, y a que les sean comunicadas con la antelación suficiente las variaciones de aquél o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio.

12. A cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia.

El ejercicio de los derechos señalados en los párrafos 4 y 12 podrá ser objeto de limitaciones en virtud de resolución administrativa o judicial.

13. Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios/as y de sus representantes legales.

Deberes de los usuarios/as.

Son obligaciones de los usuarios/as:

1. Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios/as, así como del personal que presta servicios.

2. Conocer y cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización de la entidad, centro o servicio.

3. Respetar el buen uso de las instalaciones y medios de la entidad, centro o servicio y colaborar en su mantenimiento.

4. Poner en conocimiento de los órganos de representación o de la dirección de la entidad, centro o servicio las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.

Artículo 16.- Régimen de faltas y sanciones.

Sin perjuicio de las conductas que puedan ser consideradas incluidas en la sintomatología de la enfermedad del usuario/a, y sobre las que serían de aplicación en todo caso lo previsto en el capítulo de admisión y bajas de la Ordenanza reguladora de los Centros de Estancias Diurnas, los usuarios/as o familiares que por acción y omisión causen alteraciones en el Centro, perturben el régimen de convivencia del mismo, falten al respeto a los demás usuarios/as, familiares o personas que por cualquier motivo se encuentren allí serán responsables de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir y que les sea exigida ante los Juzgados y Tribunales competentes.

Tipos de faltas:

Faltas leves:

1. La falta de respeto a los usuarios/as del Centro o familiares y personas que se encuentren en él por motivos justificados.
2. El descuido o negligencia en el uso de las instalaciones, enseres y mobiliario del Centro.
3. Entorpecer las actividades que se desarrollen.

Son faltas graves:

1. La reiteración de faltas leves, previamente sancionadas, durante un plazo de seis meses.
2. El menosprecio manifiesto y las injurias o calumnias respecto a las personas que se encuentren en el Centro.
3. Producir daños graves, intencionados o por negligencia inexcusable, en las instalaciones, mobiliario o enseres del Centro.
4. Realizar actividades con fines lucrativos.
5. Actuar fraudulentamente en perjuicio del Centro y de los demás usuarios.
6. Promover y originar altercados violentos.

Son faltas muy graves

1. La reiteración de faltas graves, debidamente sancionadas, entendiéndose por talla acumulación de dos o más en el intervalo de tres meses.
2. Las agresiones físicas a las personas que se encuentren en el Centro de Día.

Sanciones:

Las faltas anteriormente mencionadas se castigarán con las sanciones siguientes.

Faltas leves:

1. Amonestación verbal privada
2. Amonestación individual por escrito.

Faltas graves:

1. Prohibición de acceso al Centro por un período no superior a tres meses.

Faltas muy graves:

2. Prohibición de acceso al centro por un periodo de entre 3 meses y un año.
3. Pérdida definitiva de la condición de usuario.

Artículo 17.- Pérdida y suspensión de la condición de beneficiario/a.

La condición de Beneficiario/a se perderá por alguna de estas causas:

A petición del Beneficiario/a o representante legal o tutor.

Por fallecimiento.

Por haber finalizado el periodo de estancia contratada.

Por impago de tres facturas correspondientes a estancia en el Centro. La dirección de la empresa adjudicataria, acreditará este impago al ayuntamiento de Consuegra que, tras comprobarlo, autorizará la tramitación de la suspensión.

El interesado dispondrá de un plazo de siete días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Cuando se produzca la baja obligada por necesidad de atención especializada, durante el tiempo que dure la misma.

Por sanción de falta muy grave.

Por variaciones en el estado de salud, autonomía personal o situación socio-familiar, presentando una situación de dependencia que no pueda ser atendida por el S.E.D.

Por ingreso en Centro Residencial.

Por desaparición o modificación de las circunstancias que motivaron el ingreso en el S.E.D.

Consuegra 30 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Benigno Casas Gómez.